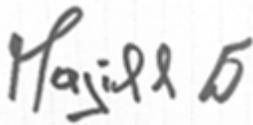


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de junio de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole que el demandante, señor **JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE**, allega a través del correo electrónico del juzgado, solicitud de habilitación de su cuota alimentaria provisional en razón a que se encuentra actualmente estudiando contaduría pública en la Universidad Católica de Cuyo, Argentina. Lo anterior en compañía de constancia de la universidad anteriormente mencionada, “pago de la matrícula y las mensualidades pagadas hasta la fecha y el comprobante de afiliación a una obra social (EPS) argentina llamada OSDE”. Así mismo, informándole que el apoderado del demandante allega escrito solicitando dejar sin efectos el auto interlocutorio nro. 0802 del 30 de mayo del presente año y, en consecuencia, se siga entregando la cuota alimentaria de su mandante. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00026
Auto interlocutorio nro. 0851**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone, en primer lugar, **AGREGAR** al expediente y **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandada, en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por el señor **JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE** en contra del señor **EDUARDO ANTONIO CANO PLATA**, los escritos y los anexos allegados por el demandante y su apoderado judicial, por medio de los cuales se solicita la entrega de la cuota alimentaria provisional que fuere suspendida mediante auto interlocutorio nro. 0802 del 30 de mayo de la presente anualidad.

Lo anterior para que en el término de tres (03) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado electrónico de este proveído, se pronuncie frente a ellos y frente a la solicitud de continuar con la entrega de los depósitos judiciales correspondientes a la cuota alimentaria provisional decretada en favor del demandante.

Ahora, se **REQUIERE** al demandante, señor **JOSÉ ALBERTO CANO JOFRE**, para que en el término de los cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado electrónico de este proveído, allegue certificación de estudio en la cual se evidencie en qué fecha inició sus estudios correspondientes a contaduría pública en la Universidad Católica de Cuyo, Argentina, qué semestre se encuentra cursando y de cuántos semestres consta tal programa académico.

Vencidos los términos anteriormente mencionados, se tomará la decisión que en derecho corresponda respecto de lo solicitado por el extremo activo de la actuación.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f441cd9670d88116d19754faaeae131480c66bb450ef7cb6c3aebf2e739cde**

Documento generado en 06/06/2023 03:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>